

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

7226 SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.

Departamento 3.º

Edicto.

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-99/07-0, del ramo Sociedades Estatales (Correos), Madrid,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 3, de fecha 2 de marzo de 2009, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Primero.-Declarar como importe en que se cifra el perjuicio causado en los fondos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. el de dos mil seiscientos veintisiete euros co cincuenta y ocho céntimos (2.627,58 euros).

Segundo.-Declarar como responsable contable directo del alcance o malversación contable a doña María Eulalia Gómez de Travesedo Alonso.

Tercero.-Condenar a la demandada al reintegro de la suma en que se cifra el alcance.

Cuarto.-Condenar, asimismo, a la demandada, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el fundamento de Derecho 4.º de esta Resolución.

Quinto.-Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas y Balances de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., a fin de que quede reconocido como derecho a cobrar.

Sexto.-Condenar, igualmente, a la demandada, al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos, el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de que doy fe.- El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.- Ante mí, el Secretario, D. Navarro Corbacho.-Firmados y rubricados.”

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a la declarada rebelde, en ignorado paradero doña María Eulalia Gómez de Travesedo Alonso, con la advertencia de que puede interponer contra la mencionada sentencia recurso de apelación, ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días a contar desde su notificación, y para su traslado a la Sala de Justicia, ajustándose su tramitación a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de marzo de 2009.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento.

ID: A090013992-1